



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante:	Mónica Alejandra Cuesta Puerto
Adolescente:	J.A.A.C.
Demandado:	Nelson Javier Ayala Sierra
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00007-00
Asunto:	Requiere actora

Vista la solicitud de secuestro elevada por la apoderada de la actora (f.32C2), téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca informa que la medida no fue objeto de registro, aduciendo el envío al Despacho de la nota devolutiva respectiva; no obstante, la nota devolutiva mencionada en el oficio No. 764 de fecha agosto 25 de 2022 (f.30C2)¹ no fue remitida adjunto a la comunicación, se observa Folio de matrícula con inscripción; situación que torna confuso el acatamiento de la medida cautelar; es así que, dicha circunstancia debe superarse para proceder con la medida peticionada².

Por lo tanto, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca para que aclare la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-45107, respecto a la inscripción del embargo del derecho de cuota del demandado NELSON JAVIER AYALA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.255.772, sobre el bien inmueble, o la información faltante para su materialización, para el efecto, se ordena su respuesta en el término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

De otra parte, se ordena oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR EPS, para que conforme a sus registros suministre los datos personales del señor NELSON JAVIER AYALA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.255.772, toda vez que consultado el ADRES, se encuentra vinculado como afiliado a dicha entidad, concretamente se solicita:

- Nombre del empleador
- Ingreso Base de Cotización

¹ Núm. 1°, Art. 593, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se exoide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Art. 601, *Ibidem*.

- Dirección
- Correo electrónico
- Direcciones físicas reportadas.
- Teléfono y celular.

Se concede un término máximo de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para que allegue a este despacho la información solicitada.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
28 ABR 2023
La Palma, Cundinamarca,
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° 024
Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Wsmr.-AT